

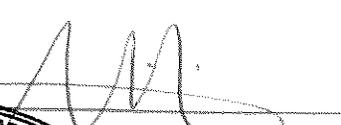
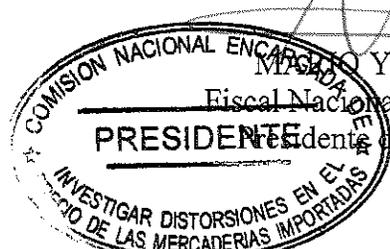
**COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE
DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS**

FE DE ERRATAS

Se hace constar que se ha detectado el siguiente error de transcripción en el acta de la sesión n° 395 de la Comisión, el cual se corrige a continuación:

En la página 15, numeral 2 de la resolución incluida en el acuerdo 395-03-0217, dice “Recomendar la rebaja de la medida provisional de 40,6%, a 28,3% para las importaciones originarias de la empresa Benxi, a 18,6% para las importaciones originarias de la empresa Xuanlong, y a 32,0% para las importaciones originarias de la empresa Shagang. Para el resto de los exportadores chinos, se recomienda continuar aplicando la tasa vigente de 40,6%”, y debe decir “Recomendar la rebaja de la medida provisional de 40,6%, a 28,8% para las importaciones originarias de la empresa Benxi, a 18,1% para las importaciones originarias de la empresa Xuanlong, y a 30,8% para las importaciones originarias de la empresa Shagang. Para el resto de los exportadores chinos, se recomienda continuar aplicando la tasa vigente de 40,6%”.


CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO
Secretario Técnico


MASATO YBAR ABAD
Fiscal Nacional Económico (S)
Presidente de la Comisión

COMISION NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS
PRESIDENTE

Santiago, 27 de febrero de 2017.